

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CURUMANÍ

Calle 5 A # 15-103 Curumani Cesar

jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co

www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-curumani

Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE	DIANA PATRICIA URQUIJO FRANCO
DEMANDADOS	HERMIDES SANTIAGO GUERRERO
RADICADO	20228408900120210051600
ACTUACION	TERMINACIÓN POR PAGO

I. ASUNTO

Fue presentado ante este despacho el memorial fechado 17 de abril de 2024, por el apoderado de la parte actora, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, en consecuencia, de ello, se levanten las medidas cautelares.

Así las cosas, y en virtud de que no obra dentro del expediente embargo de remanentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el despacho accederá a lo solicitado por la parte demandante, como se dispondrá en la parte resolutive de este proveído.

En virtud de lo expuesto

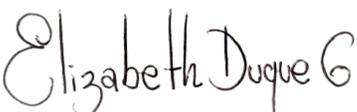
II. RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **PAGO TOTAL** de la obligación el presente proceso ejecutivo promovido por **DIANA PATRICIA URQUIJO FRANCO** contra **HERMIDES SANTIAGO GUERRERO** conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso de la referencia, en contra del ejecutado. Por secretaría librense los oficios correspondientes.

TERCERO: En firme esta decisión, archívese el presente expediente previa las anotaciones de egreso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIZABETH DUQUE GIRALDO
JUEZ